

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

### Modifican el Manual de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 012

Lima, 6 de noviembre de 2025

LA TENIENTE ALCALDE METROPOLITANA DE LIMA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA;

VISTOS; los Oficios Nros. D000187-2025-SAT-GGE (D.S. N° 2025-0149238), N° D000213-2025-SAT-GGE (D.S. N° 2025-0167930) y N° D000290-2025-SAT-GGE (D.S. N° 2025-0208888) de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, los Informes Nros. D001526-2025-MML-OPMGF y N° D001849-2025-MML-OPMGF de la Oficina de Planificación, Modernización y Gestión Financiera, el Memorando N° D000721-2025-MML-OGPF de la Oficina General de Planificación y Finanzas, el Informe N° D001081-2025-MML-OGAJ, de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Memorando N° D002257-2025-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, conforme con el numeral 14.1 del artículo 14 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM (y modificatorias), los órganos desconcentrados son aquellos que desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio que requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un Manual de Operaciones, de corresponder;

Que, el artículo 55 de los Lineamientos de Organización del Estado, señala que la propuesta del MOP se sustenta en un informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las



funciones sustantivas asignadas en el MOP; añadiendo que este se aprueba por Decreto de Alcaldía en el caso de los gobiernos locales;

Que, el artículo 156 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2537, establece que el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, recaudación y fiscalización de todos los ingresos tributarios y de la recaudación de conceptos no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015 del 24 de septiembre de 2024, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de septiembre de 2024, vigente a partir del 1 de diciembre de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, documento de gestión institucional que establece su estructura orgánica, funciones, niveles jerárquicos y articulación funcional;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que “toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, mediante Oficios Nros. D000187-2025-SAT-GGE, N° D000213-2025-SAT-GGE y N° D000290-2025-SAT-GGE, la Gerencia General del SAT remite el proyecto de modificación del Manual de Operaciones-MOP, sustentado en los Informes N° D000172-2025-SAT-ODM y N° D000351-2025-SAT-OAJ, de la Oficina de Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente. De igual manera, es necesario precisar que mediante comunicación electrónica del 13 de octubre de 2025, el SAT ha sustentado la modificación del MOP, afirmando lo siguiente:

- Con Acuerdo de Consejo Directivo N° 285-163-00000007 del 9 de julio de 2025, el Consejo Directivo del SAT aprobó la modificación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Administración Tributaria, conforme al anexo que forma parte integrante de dicho acuerdo.
- Resulta necesario actualizar y fortalecer la estructura y funciones del SAT para responder a los nuevos requerimientos institucionales en materia de innovación, calidad, atención ciudadana, transformación digital y cumplimiento normativo; por lo que propone la modificación del Manual de Operaciones del SAT.
- La Oficina de Asesoría Jurídica del SAT, mediante Informe N° D000351-2025-SAT-OAJ emite la validación correspondiente respecto de las funciones sustantivas eliminadas, modificadas e incorporadas en el MOP, por lo que corresponde aprobar mediante decreto de alcaldía la propuesta de modificación del Manual de Operaciones del SAT.
- La modificación se sustenta en el hecho que casi la totalidad de los cambios están referidos a precisar las funciones de los órganos y unidades orgánicas, los cuales no implican la modificación, introducción o eliminación de funciones.
- En esa línea, los cambios no son sustanciales, pues en términos generales, son de forma, y se mantiene la estructura orgánica, no se están creando ni eliminando órganos ni unidades orgánicas;

Que, mediante Memorando N° D000721-2024-MML-OGPF del 27 de agosto de 2024, así como el Informe N° D001849-2025-MML-OGPF-OPMGF del 24 de octubre de 2025, elaborado por la Oficina de Planificación, Modernización y Gestión Financiera, se informa lo siguiente:

- El SAT presenta el proyecto de modificación de su Manual de Operaciones-MOP vigente, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 015-2024-MML.
- El proyecto no modifica la estructura orgánica del SAT, modifica, transfiere, fusiona, incorpora y elimina funciones de sus unidades de organización; sustentado y justificado por sus órganos de administración interna Oficina de Modernización y Oficina General de Asesoría Jurídica del SAT.
- El Órgano Desconcentrado Especial del Servicio de Administración Tributaria de Lima en concordancia con el artículo 55 de los Lineamientos de Organización del Estado, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía con sus vistos correspondientes y su versión editable.
- Los representantes del SAT han validado la propuesta modificatoria, conforme se acredita con las comunicaciones electrónicas que obran adjuntas al Expediente.



- En ese contexto el SAT ha formalizado el sustento solicitado mediante el Oficio N° D000290-2025-SAT-GGE;

Que, a través del Informe N° D001081-2025-MML-OGAJ, la Oficina General de Asuntos Jurídicos, considera que para cumplir la finalidad de la solicitud formulada por el Servicio de Administración Tributaria de Lima –SAT, resulta conveniente y legalmente viable aprobar un decreto de alcaldía que modifique el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Administración Tributaria de Lima, toda vez que resulta necesario actualizar y fortalecer la estructura y funciones del SAT para responder a los nuevos requerimientos institucionales en materia de innovación, calidad, atención ciudadana, transformación digital y cumplimiento normativo.

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

### **Artículo Único.- MODIFICACIONES DEL MANUAL DE OPERACIONES**

Modifíquense los artículos 5, 10, 11, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 27, 28, 31, 32, 34, 35, 42, 44, 48, 53, 54, 55 y 56 del Manual de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015 del 24 de septiembre de 2024, los mismos que quedan redactados de acuerdo al anexo que obra adjunto al presente.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo Segundo.-** Facúltese al Servicio de Administración Tributaria de Lima para aprobar las disposiciones necesarias para la adecuada implementación de las modificaciones al Manual de Operaciones, así como los instrumentos de gestión complementarios, mediante Resolución de Gerencia General.

**Artículo Tercero.-** La aplicación del Manual de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima se sujet a su presupuesto institucional.

**Artículo Cuarto.-** Remítase a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, copia del Manual de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a su aprobación.

**Artículo Quinto.-** Encárguese a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación del presente decreto alcaldía en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluyendo su anexo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <http://www.transparencia.gob.pe/>, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** Disponer que el presente decreto de alcaldía entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO  
Teniente Alcalde

